



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 014 DE 2026**

*"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por muerte, y se dictan otras disposiciones"*

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el literal m del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **EDITH MARIA ARRIETA NOVOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.280.068, se encuentra vinculada a la Gobernación del Departamento de Bolívar desde el día 13 de septiembre de 1995 en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Restitución de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que se recibió el día seis (06) de enero de 2026, en el correo electrónico de la Dirección Administrativa de Función Pública de la Secretaría General, el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11641956 de la Registraduría del Carmen de Bolívar, con el cual se acredita que la señora **EDITH MARIA ARRIETA NOVOA**, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.280.068, falleció el día 16 de diciembre de 2025.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal m, y el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1038 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causal de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, la muerte.

Que, sobre el fallecimiento de un empleado público en servicio activo, en Concepto 149671 de 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública, explicó lo siguiente:

*"Por lo anterior, en criterio de esta Dirección Jurídica, en caso de muerte de un servidor público, la relación laboral se entenderá vigente hasta el día en que aquel fallece; así las cosas, el día de muerte del servidor público se debe tener en cuenta a la hora de liquidar las asignaciones salariales y las prestaciones sociales a que tenga derecho, en consecuencia la fecha a partir de la cual se debe declarar la vacancia del cargo por muerte del servidor público será el día siguiente del hecho.*

*En ese sentido se ha pronunciado el Ministerio de la Protección Social, mediante concepto No. 17026 del 23 de diciembre de 2005, suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio, según el cual, si un servidor público fallece, su relación laboral estará vigente hasta dicho día y, por lo tanto, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de prestaciones sociales señaladas en la Ley hasta el día del fallecimiento del trabajador.*

*De acuerdo con lo anterior, se puede concluir:*

*1.- Para efectos de los pagos que se deben efectuar debe considerarse que la relación laboral del servidor que fallece se considerará vigente hasta el día de su muerte, es decir, se debe tener en cuenta el día de la ocurrencia del hecho.*



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**DECRETO No. 014 DE 2026**

*"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por muerte, y se dictan otras disposiciones"*

*2.- La fecha de la desvinculación en los casos de retiro por muerte, debe corresponder a la misma para efectos de los pagos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, parafiscales y demás emolumentos a que haya lugar.*

*3.- La fecha a partir de la cual se debe declarar la vacancia de cargo por muerte del servidor es el día siguiente de la ocurrencia del hecho."*

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio a la señora **EDITH MARIA ARRIETA NOVOA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.280.068, quien desempeñaba el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Restitución de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por haberse configurado la causal de retiro del servicio consagrada en el literal m, del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, se generará una vacancia definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Restitución de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DEL SERVICIO.** Retírese del servicio y de la nómina de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar, a la señora **EDITH MARIA ARRIETA NOVOA**, quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.280.068 y desempeñaba el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Restitución de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por haberse configurado la causal de retiro del servicio consagrada en el literal m, del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 12 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1038 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTOS FISCALES.** El retiro del servicio ordenado en el artículo primero del presente acto administrativo, surte efectos fiscales a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: VACANCIA DEL EMPLEO.** Declárese la vacancia definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04, asignado a la Dirección de Restitución de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Bolívar, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Bolívar, igualmente, remítase este Decreto al grupo de nómina la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar para lo pertinente.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 014 DE 2026**



*"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público de la Gobernación del Departamento de Bolívar, por muerte, y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

**YAMIL ARANA PÁDAUI**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa- Secretario Jurídico   
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- PE Dirección Función Pública   
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública  
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa 